

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Vencido el término anterior, el Despacho dispone:

En el presente caso el conjunto Multifamiliar el Rincón de las Villas, por intermedio de apoderada inicio el presente proceso con el fin que Jilka Brigitte Marín Romero en calidad de representante de la firma administrador OUTSOURCING M&R SAS, y los miembros del consejo Diego Eric Vega Mosquera, Andrés David Serrano Salazar, Sandra Patricia Restrepo Sierra, Dora Patricia Castaño Ocampo, Nicolás Roberto Senn Rodríguez, Alberto Senn Rodríguez, Clara Sierra y Martha Vargas Rey, rindan cuentas de la gestión realizada desde el mes de abril a septiembre de 2014.

Ahora bien, vencido el término para contestar la demanda, los demandados se opusieron a rendir las cuentas, sin embargo en la audiencia llevada a cabo el 29 de octubre de 2020, los demandados Dora Patricia Castaño Ocampo y Alberto Senn Rodríguez, aceptaron rendir las cuentas.

Ha de precisarse que el día 23 de noviembre de 2020, el señor Nicolás Roberto Senn Rodríguez de manera voluntaria; y que estando dentro del término concedido por este Despacho, los señores Dora Patricia Castaño Ocampo y Alberto Senn Rodríguez, presentaron las cuentas, las cuales al ser objeto de objeción por parte de la apoderada de la parte demandante, serán tramitadas como incidente y resueltas en la sentencia.

En consecuencia el Juzgado, resuelve:

1. Tener por rendidas las cuentas rendidas por los señores Dora Patricia Castaño Ocampo, Nicolás Roberto Senn Rodríguez y Alberto Senn Rodríguez, conforme a lo expuesto.
2. Tener las objeciones presentadas por la apoderada de la parte actora, las cuales se tramitarán como incidente y resueltas en la sentencia.
3. Fijar el 14 de julio de 2021 a la hora de las 10am para continuar la audiencia de que trata el artículo 392 del CGP.
4. Poner de presente a las partes que la audiencia será realizada a través de la plataforma Microsoft Teams de Office 365, cuyas instrucciones e invitación serán remitidas a los correos electrónicos informados para efectos de notificaciones, por las partes en el escrito de demanda y contestación.

5. Se previene a las partes y abogados, para que dispongan de los medios tecnológicos, actualicen la información de contacto, de todos los sujetos procesales, de los testigos, peritos y demás personas, la cual deberá ser remitida al correo electrónico j03pqccmsubabt@cendoj.ramajudicial.gov.co, con máximo tres (3) días de antelación a la fecha de celebración de la audiencia.

Notifíquese y cúmplase,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy **28 de junio de 2021** a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número **23**.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

IBR

Firmado Por:

VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3cdf778ab76177fccbe3e8987201cdabf8d78d4e85515c5f48a7f680d66ed55**

Documento generado en 25/06/2021 11:53:26 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**